



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 24 de noviembre de 2022.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 43749 CD - Proyecto de Ley: por el cual se crea un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

**INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE
MÉDULA ÓSEA**

ARTÍCULO 1.-Objeto. Declárase de interés provincial la política pública de Información y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea o Células Progenitoras Hematopoyéticas (en adelante CPH).

ARTÍCULO 2.-Objetivos. Los objetivos son:

- a) informar y concientizar a la población sobre la importancia de la donación de CPH para trasplantes en enfermedades hematológicas;
- b) incrementar el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por Ley Nacional 25392;
- c) transmitir la importancia de la donación, incentivando la solidaridad y sensibilización, eliminando temores basados en la desinformación; y,
- d) contribuir a encontrar potenciales donantes para trasplantes de CPH.

ARTÍCULO 3.-Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.-Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) coordinar con el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a los fines de promover la participación efectiva de los estudiantes de los dos (2) últimos años del Nivel Secundario, en jornadas de información, concientización y sensibilización sobre la importancia de la donación de Médula Ósea o CPH;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) capacitar al personal de los efectores de salud y laboratorios de la Provincia que realizan análisis y extracciones de sangre, para poder brindar información y concientización a los potenciales donantes; y, c) realizar campañas de difusión en distintos ámbitos de exposición a cargo de especialistas y personas donantes de órganos y trasplantadas, asociaciones civiles e instituciones intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.

ARTÍCULO 5.-Información. Establécese la obligatoriedad de colocar un informativo sobre la donación de CPH en lugar visible en todos los efectores de salud y en lugares de análisis y extracciones de sangre.

ARTÍCULO 6.-Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 7.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2022.